

	PROCEDIMIENTO TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE USUARIOS Y/O SUSCRIPTORES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS		Tipo de Documento Procedimiento
			Código 51.13.11
	Fecha de Elaboración 2020-10-27	Fecha Última Modificación 2020-10-27	Versión 01

1. INFORMACIÓN GENERAL

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: Procedimiento tratamiento de datos personales de usuarios y/o suscriptores de los servicios públicos domiciliarios.

RESPONSABLE: Gerente; Personal interno de la EAAAY EICE ESP, directivos o no, que custodien y traten bases de datos de la dirección comercial de carácter personal; Contratistas y personas naturales o jurídicas que presten sus servicios a EAAAY EICE ESP bajo cualquier tipo de modalidad contractual, en virtud de la cual se efectuó cualquier tratamiento de datos de carácter personal; Aquellas otras personas con las cuales exista una relación legal de orden estatutario, contractual, entre otras; Personas públicas y privadas en condición de titulares de los datos personales; Las demás personas que establezca la ley.

La responsabilidad en el adecuado tratamiento de datos personales al interior de la EAAAY EICE ESP, está en cabeza de todos los servidores públicos.

OBJETIVO: Mediante el presente procedimiento se adoptan y establecen las reglas aplicables al tratamiento de datos de carácter personal recolectados, tratados y/o almacenados por EAAAY EICE ESP en desarrollo de su gestión comercial, bien sea en calidad de responsable y/o encargado del tratamiento.

Las reglas contenidas en este procedimiento dan cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 15 de la Constitución Política de Colombia y en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, en cuanto a la garantía de la intimidad de las personas, ejercicio del Habeas Data y Protección de Datos Personales, en concordancia con el derecho a la información, de manera que se regulen proporcionalmente estos derechos en la EAAAY EICE ESP y se pueda prevenir la vulneración de los mismos.

ALCANCE: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE USUARIOS Y/O SUSCRIPTORES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LA EAAAY EICE ESP - Tratará los datos personales recabados en la prestación de los servicios para los fines dispuestos en el contrato de condiciones uniformes y para las ofertas comerciales conexas a los servicios públicos domiciliarios, tratando dichos datos conforme a lo establecido en este lineamiento. El tratamiento de esta información para fines diferentes a los vinculados con la prestación de servicios públicos domiciliarios, deberá ser definido por EAAAY EICE ESP, así como previamente informado y autorizado por el titular del dato.

INSUMO: Recolección de los datos personales. En desarrollo de los principios de finalidad y libertad, la recolección de datos deberá limitarse a aquellos datos personales que son pertinentes y adecuados para la finalidad para la cual son recolectados o requeridos conforme a la normatividad vigente. Salvo en los casos expresamente previstos en la ley, no se podrán recolectar datos personales sin autorización del Titular.





PROCEDIMIENTO TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE USUARIOS Y/O SUSCRIPTORES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

Tipo de Documento
Procedimiento

Código
51.13.11

Versión
01

Fecha de Elaboración
2020-10-27

Fecha Última Modificación
2020-10-27

PRODUCTO: Correcta administración y tratamiento de los datos personales de los usuarios y/o suscriptores de los servicios públicos domiciliarios que presta la EAAAY EICE ESP.

USUARIOS: Usuarios y/o suscriptores, comunidad, trabajadores, Estado y entidades de inspección, vigilancia y control, grupos de interés.

TÉRMINOS Y DEFINICIONES: "Ley 1581 de 2012 Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013, Reglamentada Parcialmente por el Decreto 1081 de 2015. Ver sentencia C-748 de 2011. Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.

TÍTULO I

OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES

Artículo 1º. Objeto. La presente ley tiene por objeto desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma.

Artículo 2º. Ámbito de aplicación. Los principios y disposiciones contenidas en la presente ley serán aplicables a los datos personales registrados en cualquier base de datos que los haga susceptibles de tratamiento por entidades de naturaleza pública o privada.

La presente ley aplicará al tratamiento de datos personales efectuado en territorio colombiano o cuando al Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento no establecido en territorio nacional le sea aplicable la legislación colombiana en virtud de normas y tratados internacionales.

El régimen de protección de datos personales que se establece en la presente ley no será de aplicación:

a) A las bases de datos o archivos mantenidos en un ámbito exclusivamente personal o doméstico.

Cuando estas bases de datos o archivos vayan a ser suministrados a terceros se deberá, de manera previa, informar al Titular y solicitar su autorización. En este caso los Responsables y Encargados de las bases de datos y archivos quedarán sujetos a las disposiciones contenidas en la presente ley;

b) A las bases de datos y archivos que tengan por finalidad la seguridad y defensa nacional, así como la prevención, detección, monitoreo y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo;



PROCEDIMIENTO TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE USUARIOS Y/O SUSCRIPTORES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

Tipo de Documento Procedimiento
Código 51.13.11
Versión 01

Fecha de Elaboración
2020-10-27

Fecha Última Modificación
2020-10-27

- c) A las Bases de datos que tengan como fin y contengan información de inteligencia y contrainteligencia;
- d) A las bases de datos y archivos de información periodística y otros contenidos editoriales;
- e) A las bases de datos y archivos regulados por la Ley 1266 de 2008;
- f) A las bases de datos y archivos regulados por la Ley 79 de 1993.

Parágrafo. Los principios sobre protección de datos serán aplicables a todas las bases de datos, incluidas las exceptuadas en el presente artículo, con los límites dispuestos en la presente ley y sin referir con los datos que tienen características de estar amparados por la reserva legal. En el evento que la normatividad especial que regule las bases de datos exceptuadas prevea principios que tengan en consideración la naturaleza especial de datos, los mismos aplicarán de manera concurrente a los previstos en la presente ley.

Artículo 3º. Definiciones. Para los efectos de la presente ley, se entiende por:

- a) **Autorización:** Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales;
- b) **Base de Datos:** Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de Tratamiento;
- c) **Dato personal:** Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables;
- d) **Encargado del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento;
- e) **Responsable del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos;
- f) **Titular:** Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento;
- g) **Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.



PROCEDIMIENTO TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE USUARIOS Y/O SUSCRIPTORES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

Tipo de Documento
Procedimiento

Código
51.13.11

Fecha de Elaboración
2020-10-27

Fecha Última Modificación
2020-10-27

Versión
01

TÍTULO II PRINCIPIOS RECTORES

Artículo 4º. Principios para el Tratamiento de datos personales. En el desarrollo, interpretación y aplicación de la presente ley, se aplicarán, de manera armónica e integral, los siguientes principios:

a) Principio de legalidad en materia de Tratamiento de datos: El Tratamiento a que se refiere la presente ley es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en ella y en las demás disposiciones que la desarrollen;

b) Principio de finalidad: El Tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular;

c) Principio de libertad: El Tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento;

d) Principio de veracidad o calidad: La información sujeta a Tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error;

e) Principio de transparencia: En el Tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener del Responsable del Tratamiento o del Encargado del Tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan;

f) Principio de acceso y circulación restringida: El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la presente ley y la Constitución. En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la presente ley;

Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la presente ley;

g) Principio de seguridad: La información sujeta a Tratamiento por el Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento a que se refiere la presente ley, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;



PROCEDIMIENTO TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE USUARIOS Y/O SUSCRIPTORES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

Tipo de Documento
Procedimiento

Código
51.13.11

Versión
01

Fecha de Elaboración
2020-10-27

Fecha Última Modificación
2020-10-27

h) Principio de confidencialidad: Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la presente ley y en los términos de la misma.

TÍTULO III

CATEGORÍAS ESPECIALES DE DATOS

Artículo 5°. Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.

Artículo 6°. Tratamiento de datos sensibles. Se prohíbe el Tratamiento de datos sensibles, excepto cuando:

a) El Titular haya dado su autorización explícita a dicho Tratamiento, salvo en los casos que por ley no sea requerido el otorgamiento de dicha autorización;

b) El Tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del Titular y este se encuentre física o jurídicamente incapacitado.

En estos eventos, los representantes legales deberán otorgar su autorización;

c) El Tratamiento sea efectuado en el curso de las actividades legítimas y con las debidas garantías por parte de una fundación, ONG, asociación o cualquier otro organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical, siempre que se refieran exclusivamente a sus miembros o a las personas que mantengan contactos regulares por razón de su finalidad. En estos eventos, los datos no se podrán suministrar a terceros sin la autorización del Titular;

d) El Tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial;

e) El Tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica. En este evento deberán adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los Titulares.

Artículo 7°. Derechos de los niños, niñas y adolescentes. En el Tratamiento se asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes.



PROCEDIMIENTO TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE USUARIOS Y/O SUSCRIPTORES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

Tipo de Documento Procedimiento
Código 51.13.11
Versión 01

Fecha de Elaboración
2020-10-27

Fecha Última Modificación
2020-10-27

Queda proscrito el Tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública.

Es tarea del Estado y las entidades educativas de todo tipo proveer información y capacitar a los representantes legales y tutores sobre los eventuales riesgos a los que se enfrentan los niños, niñas y adolescentes respecto del Tratamiento indebido de sus datos personales, y proveer de conocimiento acerca del uso responsable y seguro por parte de niños, niñas y adolescentes de sus datos personales, su derecho a la privacidad y protección de su información personal y la de los demás. El Gobierno Nacional reglamentará la materia, dentro de los seis (6) meses siguientes a la promulgación de esta ley.

TÍTULO IV
DERECHOS Y CONDICIONES DE LEGALIDAD PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS

Artículo 8º. Derechos de los Titulares. El Titular de los datos personales tendrá los siguientes derechos:

- a) Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los Responsables del Tratamiento o Encargados del Tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado;
- b) Solicitar prueba de la autorización otorgada al Responsable del Tratamiento salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el Tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la presente ley;
- c) Ser informado por el Responsable del Tratamiento o el Encargado del Tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales;
- d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la presente ley y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen;
- e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el Tratamiento el Responsable o Encargado han incurrido en conductas contrarias a esta ley y a la Constitución;
- f) Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento.

 <p>Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E. S. P. A. - E. S. P. R.T. 646.000.1204</p>	PROCEDIMIENTO TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE USUARIOS Y/O SUSCRIPTORES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS		Tipo de Documento Procedimiento
			Código 51.13.11
	Fecha de Elaboración 2020-10-27	Fecha Última Modificación 2020-10-27	Versión 01

Artículo 9º. Autorización del Titular. Sin perjuicio de las excepciones previstas en la ley, en el Tratamiento se requiere la autorización previa e informada del Titular, la cual deberá ser obtenida por cualquier medio que pueda ser objeto de consulta posterior.

Artículo 10. Casos en que no es necesaria la autorización. La autorización del Titular no será necesaria cuando se trate de:

- a) Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial;
- b) Datos de naturaleza pública;
- c) Casos de urgencia médica o sanitaria;
- d) Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos;
- e) Datos relacionados con el Registro Civil de las Personas.

Quien acceda a los datos personales sin que medie autorización previa deberá en todo caso cumplir con las disposiciones contenidas en la presente ley.

Artículo 11. Suministro de la información. La información solicitada podrá ser suministrada por cualquier medio, incluyendo los electrónicos, según lo requiera el Titular. La información deberá ser de fácil lectura, sin barreras técnicas que impidan su acceso y deberá corresponder en un todo a aquella que repose en la base de datos.

El Gobierno Nacional establecerá la forma en la cual los Responsables del Tratamiento y Encargados del Tratamiento deberán suministrar la información del Titular, atendiendo a la naturaleza del dato personal, Esta reglamentación deberá darse a más tardar dentro del año siguiente a la promulgación de la presente ley.

Artículo 12. Deber de informar al Titular. El Responsable del Tratamiento, al momento de solicitar al Titular la autorización, deberá informarle de manera clara y expresa lo siguiente:

- a) El Tratamiento al cual serán sometidos sus datos personales y la finalidad del mismo;
- b) El carácter facultativo de la respuesta a las preguntas que le sean hechas, cuando estas versen sobre datos sensibles o sobre los datos de las niñas, niños y adolescentes;



PROCEDIMIENTO TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE USUARIOS Y/O SUSCRIPTORES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

Tipo de Documento	Procedimiento
Código	51.13.11
Versión	01

Fecha de Elaboración
2020-10-27

Fecha Última Modificación
2020-10-27

c) Los derechos que le asisten como Titular;

d) La identificación, dirección física o electrónica y teléfono del Responsable del Tratamiento.

Parágrafo. El Responsable del Tratamiento deberá conservar prueba del cumplimiento de lo previsto en el presente artículo y, cuando el Titular lo solicite, entregarle copia de esta.

Artículo 13. Personas a quienes se les puede suministrar la información. La información que reúna las condiciones establecidas en la presente ley podrá suministrarse a las siguientes personas:

a) A los Titulares, sus causahabientes o sus representantes legales;

b) A las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial;

c) A los terceros autorizados por el Titular o por la ley.

TÍTULO V PROCEDIMIENTOS

Artículo 14. Consultas. Los Titulares o sus causahabientes podrán consultar la información personal del Titular que repose en cualquier base de datos, sea esta del sector público o privado. El Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento deberán suministrar a estos toda la información contenida en el registro individual o que esté vinculada con la identificación del Titular.

La consulta se formulará por el medio habilitado por el Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento, siempre y cuando se pueda mantener prueba de esta.

La consulta será atendida en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la misma. Cuando no fuere posible atender la consulta dentro de dicho término, se informará al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su consulta, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

Parágrafo. Las disposiciones contenidas en leyes especiales o los reglamentos expedidos por el Gobierno Nacional podrán establecer términos inferiores, atendiendo a la naturaleza del dato personal.



PROCEDIMIENTO TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE USUARIOS Y/O SUSCRIPTORES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

Tipo de Documento
Procedimiento

Código
51.13.11

Versión
01

Fecha de Elaboración
2020-10-27

Fecha Última Modificación
2020-10-27

Artículo 15. Reclamos. El Titular o sus causahabientes que consideren que la información contenida en una base de datos debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en esta ley, podrán presentar un reclamo ante el Responsable del Tratamiento o el Encargado del Tratamiento el cual será tramitado bajo las siguientes reglas:

1. El reclamo se formulará mediante solicitud dirigida al Responsable del Tratamiento o al Encargado del Tratamiento, con la identificación del Titular, la descripción de los hechos que dan lugar al reclamo, la dirección, y acompañando los documentos que se quiera hacer valer. Si el reclamo resulta incompleto, se requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del reclamo para que subsane las fallas. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo.

En caso de que quien reciba el reclamo no sea competente para resolverlo, dará traslado a quien corresponda en un término máximo de dos (2) días hábiles e informará de la situación al interesado.

2. Una vez recibido el reclamo completo, se incluirá en la base de datos una leyenda que diga "reclamo en trámite" y el motivo del mismo, en un término no mayor a dos (2) días hábiles. Dicha leyenda deberá mantenerse hasta que el reclamo sea decidido.

3. El término máximo para atender el reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo.

Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término, se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

Artículo 16. Requisito de procedibilidad. El Titular o causahabiente sólo podrá elevar queja ante la Superintendencia de Industria y Comercio una vez haya agotado el trámite de consulta o reclamo ante el Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento.

TÍTULO VI

DEBERES DE LOS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO Y ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO

Artículo 17. Deberes de los Responsables del Tratamiento. Los Responsables del Tratamiento deberán cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la presente ley y en otras que rijan su actividad:



PROCEDIMIENTO TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE USUARIOS Y/O SUSCRIPTORES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

Tipo de Documento Procedimiento
Código 51.13.11
Versión 01

Fecha de Elaboración
2020-10-27

Fecha Última Modificación
2020-10-27

- a) *Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data;*
- b) *Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la presente ley, copia de la respectiva autorización otorgada por el Titular;*
- c) *Informar debidamente al Titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada;*
- d) *Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;*
- e) *Garantizar que la información que se suministre al Encargado del Tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible;*
- f) *Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al Encargado del Tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada;*
- g) *Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al Encargado del Tratamiento;*
- h) *Suministrar al Encargado del Tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo Tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la presente ley;*
- i) *Exigir al Encargado del Tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular;*
- j) *Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la presente ley;*
- k) *Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la presente ley y en especial, para la atención de consultas y reclamos;*
- l) *Informar al Encargado del Tratamiento cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del Titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo;*
- m) *Informar a solicitud del Titular sobre el uso dado a sus datos;*

	PROCEDIMIENTO TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE USUARIOS Y/O SUSCRIPTORES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS		Tipo de Documento Procedimiento
			Código 51.13.11
	Fecha de Elaboración 2020-10-27	Fecha Última Modificación 2020-10-27	Versión 01

n) Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.

o) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

Artículo 18. Deberes de los Encargados del Tratamiento. Los Encargados del Tratamiento deberán cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la presente ley y en otras que rijan su actividad:

a) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data;

b) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;

c) Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la presente ley;

d) Actualizar la información reportada por los Responsables del Tratamiento dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su recibo;

e) Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados en la presente ley;

f) Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la presente ley y, en especial, para la atención de consultas y reclamos por parte de los Titulares;

g) Registrar en la base de datos la leyenda "reclamo en trámite" en la forma en que se regula en la presente ley;

h) Insertar en la base de datos la leyenda "información en discusión judicial" una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal;

i) Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el Titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio;

j) Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella;

k) Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares;

	PROCEDIMIENTO TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE USUARIOS Y/O SUSCRIPTORES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS		Tipo de Documento Procedimiento
			Código 51.13.11
	Fecha de Elaboración 2020-10-27	Fecha Última Modificación 2020-10-27	Versión 01

l) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

Parágrafo. En el evento en que concurran las calidades de Responsable del Tratamiento y Encargado del Tratamiento en la misma persona, le será exigible el cumplimiento de los deberes previstos para cada uno. (...)" (Cursiva fuera de texto)

2. ACTIVIDADES Y RESPONSABLES

ACTIVIDAD	FLUJOGRAMA	RESPONSABLE	DOCUMENTO O REGISTRO
AUTORIZACIÓN PARA TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES 1. En el momento que el suscriptor y/o usuario solicita los servicios que ofrece la Empresa se le deberá dar a conocer la POLÍTICA TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE USUARIOS Y/O SUSCRIPTORES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS , la cual estará disponible en la página web https://www.eaay.gov.co/ y cartelera de la Dirección Comercial.	Ver diagrama anexo	Funcionario de la Dirección Comercial	Página web https://www.eaay.gov.co/ y cartelera de la Dirección Comercial.
2. El usuario y/o suscriptor firmará la AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES , la cual hace parte integral de la POLÍTICA TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE USUARIOS Y/O SUSCRIPTORES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS , se anexará a la solicitud que está realizando, y se dará continuidad a las actividades contempladas en el procedimiento de 51.13.01 VINCULACIÓN NUEVOS USUARIOS.	Ver diagrama anexo	Funcionario de la Dirección Comercial	Autorización firmada
SOLICITUDES DEL TITULAR DE LOS DATOS PERSONALES 3. Cuando el titular del dato y/o interesado quiera ejercer sus derechos, acreditará esta condición mediante copia de su documento de identidad, que podrá suministrar por medio físico o digital. En caso de que el titular este representado por un tercero deberá allegarse el respectivo poder, el cual deberá tener reconocimiento del contenido ante notario, habida cuenta de que se trata del ejercicio del Derecho Fundamental al Habeas Data. El apoderado deberá igualmente acreditar su identidad en los términos indicados.	Ver diagrama anexo	Titular del dato Usuario y/o Suscriptor	Solicitud - Autorización



PROCEDIMIENTO TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE USUARIOS Y/O SUSCRIPTORES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

Tipo de Documento Procedimiento
Código 51.13.11
Versión 01

Fecha de Elaboración
2020-10-27

Fecha Última Modificación
2020-10-27

4. La solicitud de ejercicio de cualquiera de los derechos mencionados contendrá la siguiente información:

- Nombre e identificación del titular del dato personal, y de sus representantes, de ser el caso.
- Petición concreta y precisa de información, acceso, actualización, rectificación, supresión, oposición o revocatoria del consentimiento.
- En cada caso la petición deberá estar razonablemente fundamentada para que la EAAAY EICE ESP proceda, como responsable de la base de datos, a dar respuesta.
- Dirección física y/o electrónica para notificaciones.
- Documentos que soportan la solicitud, si a ello hay lugar.

Si faltare alguno de los requisitos aquí indicados, la EAAAY EICE ESP así lo comunicará al interesado dentro de los 5 días siguientes a la recepción de la solicitud, para que los mismos sean subsanados, procediendo entonces a dar respuesta a la solicitud de Hábeas Data presentada.

Si transcurridos dos (2) meses sin que presente la información requerida, se entenderá que se ha desistido de la solicitud.

La EAAAY EICE ESP podrá disponer de formatos físicos y/o digitales para el ejercicio de este derecho y en ellos indicará si se trata de una consulta o de un reclamo del interesado.

La EAAAY EICE ESP, cuando sea responsable de la base de datos personales contenidos en sus sistemas de información, dará respuesta a la solicitud en el término de diez (10) días si se trata de una consulta; y de quince días (15) días si se trata de un reclamo. En igual término se pronunciará la EAAAY EICE ESP cuando verifique que en sus sistemas de información no tiene datos personales del interesado que ejerce alguno de los derechos indicados.

Ver diagrama
anexo

Titular del dato
Usuario y/o
Suscriptor

Solicitud -
Autorización



PROCEDIMIENTO TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE USUARIOS Y/O SUSCRIPTORES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

Tipo de Documento Procedimiento
Código 51.13.11
Versión 01

Fecha de Elaboración
2020-10-27

Fecha Última Modificación
2020-10-27

<p>En caso de reclamo, si no fuere posible dar respuesta dentro del término de (15) quince días, se informarán al interesado los motivos de demora y la fecha en la que se atenderá el reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento de los primeros quince (15) días.</p> <p>La EAAAY EICE ESP en los casos que detecte la condición de encargado del tratamiento informará tal situación al titular o interesado en el dato personal, y comunicará al responsable del dato personal la solicitud, con el fin de que este dé respuesta a la solicitud de consulta o reclamo presentado. Copia de tal comunicación será dirigida al titular del dato o interesado, para que tenga conocimiento sobre la identidad del responsable del dato personal y en consecuencia del obligado principal de garantizar el ejercicio de su derecho.</p> <p>Para acudir a la Superintendencia de Industria y Comercio en ejercicio de las acciones legales contempladas para los titulares de datos o interesados, se deberá agotar previamente el trámite de consultas y/o reclamos aquí descrito.</p>	<p align="center">Ver diagrama anexo</p>	<p align="center">Funcionario de la EAAAY encargado de dar la respuesta</p>	<p align="center">Respuesta a la solicitud</p>
<p>RESPUESTA DE LA SOLICITUD O PQR QUE EJERCE EL TITULAR DE LOS DATOS PERSONALES</p> <p>5. Se proyecta la respuesta y se remite por el medio y direcciones indicadas por el dueño del dato o el apoderado debidamente autorizado.</p>	<p align="center">Ver diagrama anexo</p>	<p align="center">Funcionario de la EAAAY encargado de dar la respuesta</p>	<p align="center">Respuesta a la solicitud</p>
<p>NOTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD O PQR QUE EJERCE EL TITULAR DE LOS DATOS PERSONALES</p> <p>6. Se notifica de la respuesta de conformidad con al Código de Procedimiento de lo Contencioso Administrativo – CPACA y normas complementarias.</p>	<p align="center">Ver diagrama anexo</p>	<p align="center">Mensajero o Empresa de Mensajería</p>	<p align="center">Oficio Notificado</p>



PROCEDIMIENTO TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE USUARIOS Y/O SUSCRIPTORES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

Tipo de Documento
Procedimiento

Código
51.13.11

Versión
01

Fecha de Elaboración
2020-10-27

Fecha Última Modificación
2020-10-27

SUPRESIÓN DE DATOS PERSONALES

7. Para la supresión de los datos de las bases de datos y archivos de la EAAAY EICE ESP, después de haber cumplido su finalidad del tratamiento de los mismos, se aplicará lo contenido en las tablas de retención documental y políticas establecidas por la oficina de sistemas en cuanto a seguridad y salvaguarda de información institucional, con el fin de dar cumplimiento a la política anexa a este procedimiento.

En el tratamiento de datos personales que efectúa EAAAY, la permanencia de los datos en sus sistemas de información estará determinada por la finalidad de dicho tratamiento.

En consecuencia, agotada la finalidad para la cual se recolectaron los datos, la EAAAY EICE ESP procederá a su destrucción o devolución, según el caso, o bien a conservarlos según lo dispuesto en la ley, adoptando las medidas técnicas que impidan un tratamiento inadecuado.

Ver diagrama anexo

Profesional de Archivo y Procesos – Profesional Oficina de Sistemas

Supresión de los datos personales de las bases de datos y archivo

ARCHIVO DE LAS RESPUESTAS A SOLICITUDES O PQR

8. La EAAAY EICE ESP documentará y almacenará las solicitudes realizadas por los titulares de los datos o por los interesados en ejercicio de cualquiera de los derechos, así como las respuestas a tales solicitudes. Esta información será tratada conforme a las normas aplicables a los procedimientos definidos por la Oficina de archivo y procesos.

Ver diagrama anexo

Funcionario de la EAAAY encargado de dar la respuesta

Expediente del usuario y/o suscriptor

3. DOCUMENTOS RELACIONADOS

Ley 1581 de 2012 Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013, Reglamentada Parcialmente por el Decreto 1081 de 2015. Ver sentencia C-748 de 2011.

Y

	PROCEDIMIENTO TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE USUARIOS Y/O SUSCRIPТОRES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS		Tipo de Documento
			Procedimiento
	Fecha de Elaboración	Fecha Última Modificación	Código
2020-10-27	2020-10-27	51.13.11	01

Decreto Nacional 1377 de 2013 "Artículo 3º. Definiciones. Además de las definiciones establecidas en el artículo 3º de la Ley 1581 de 2012, para los efectos del presente decreto se entenderá por:

1. Aviso de privacidad: Comunicación verbal o escrita generada por el Responsable, dirigida al Titular para el Tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de Tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del Tratamiento que se pretende dar a los datos personales.

2. Dato público: Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.

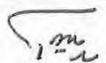
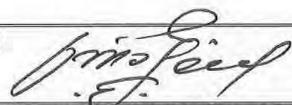
3. Datos sensibles: Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos.

4. Transferencia: La transferencia de datos tiene lugar cuando el Responsable y/o Encargado del Tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es Responsable del Tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.

5. Transmisión: Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del Responsable.

Nota. Para la elaboración de la POLÍTICA TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE USUARIOS Y/O SUSCRIPТОRES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS anexa a este procedimiento, se tomó como base el documento elaborado por la Empresa PENTA, gestores de ahorros energéticos.

4. APROBACIONES

Elaboró	Revisó	Aprobó
		
Freddy Alexander Larrota Cantor Líder del Proceso	Adriana Cristina Rosas Valderrama Representante por la Dirección	JAIRO BOSSUET PEREZ BARRERA Gerente

5. BITÁCORA DE ACTUALIZACIÓN

Versión	Fecha de Aprobación	Ítem Modificado	Motivo	Aprobado por
01	2020-10-27	Todos	Aprobación inicial	Comité de gestión y desempeño



PROCEDIMIENTO TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE USUARIOS Y/O SUSCRIPTORES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

Tipo de Documento
Procedimiento

Código
51.13.11

Versión
01

Fecha de Elaboración
2020-10-27

Fecha Última Modificación
2020-10-27

FLUJOGRAMA

INICIO

AUTORIZACIÓN PARA TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

1. En el momento que el suscriptor y/o usuario solicita los servicios que ofrece la Empresa se le deberá dar a conocer la **POLÍTICA TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE USUARIOS Y/O SUSCRIPTORES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS**, la cual estará disponible en la página web <https://www.eaaay.gov.co/> y cartelera de la Dirección Comercial.

2. El usuario y/o suscriptor firmara la **AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**, la cual hace parte integral de la **POLÍTICA TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE USUARIOS Y/O SUSCRIPTORES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS**, y se anexara a la solicitud que está realizando, y se dará continuidad a las actividades contempladas en el procedimiento de 51.13.01 VINCULACIÓN NUEVOS USUARIOS.

SOLICITUDES DEL TITULAR DE LOS DATOS PERSONALES

3. Cuando el titular del dato y/o interesado quiera ejercer sus derechos, acreditará esta condición mediante copia de su documento de identidad, que podrá suministrar por medio físico o digital. En caso de que el titular este representado por un tercero deberá allegarse el respectivo poder, el cual deberá tener reconocimiento del contenido ante notario, habida cuenta de que se trata del ejercicio del Derecho Fundamental al Habeas Data. El apoderado deberá igualmente acreditar su identidad en los términos indicados.

4. La solicitud de ejercicio de cualquiera de los derechos mencionados contendrá la siguiente información:

1. Nombre e identificación del titular del dato personal, y de sus representantes, de ser el caso.
2. Petición concreta y precisa de información, acceso, actualización, rectificación, supresión, oposición o revocatoria del consentimiento.
3. En cada caso la petición deberá estar razonablemente fundamentada para que la EAAAY EICE ESP proceda, como responsable de la base de datos, a dar respuesta.
4. Dirección física y/o electrónica para notificaciones.
5. Documentos que soportan la solicitud, si a ello hay lugar.

1



PROCEDIMIENTO TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE USUARIOS Y/O SUSCRIPTORES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

Tipo de Documento	Procedimiento
Código	51.13.11
Versión	01

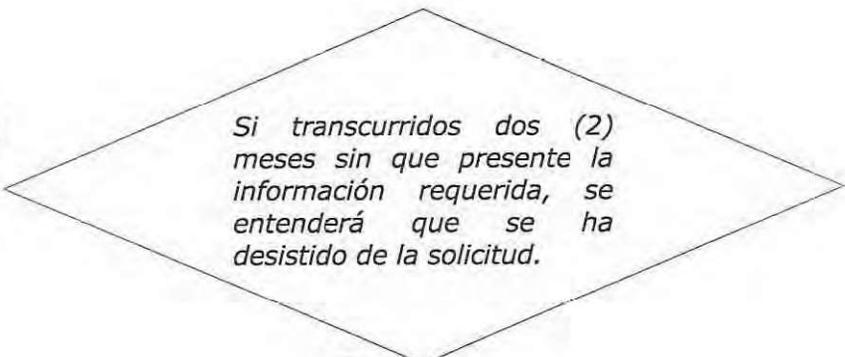
Fecha de Elaboración
2020-10-27

Fecha Última Modificación
2020-10-27

1

Si faltare alguno de los requisitos aquí indicados, la EAAAY EICE ESP así lo comunicará al interesado dentro de los 5 días siguientes a la recepción de la solicitud, para que los mismos sean subsanados, procediendo entonces a dar respuesta a la solicitud de Hábeas Data presentada.

NO



SI

RESPUESTA DE LA SOLICITUD O PQR QUE EJERCE EL TITULAR DE LOS DATOS PERSONALES
5. Se proyecta la respuesta y se remite por el medio y direcciones indicadas por el dueño del dato o el apoderado debidamente autorizado.

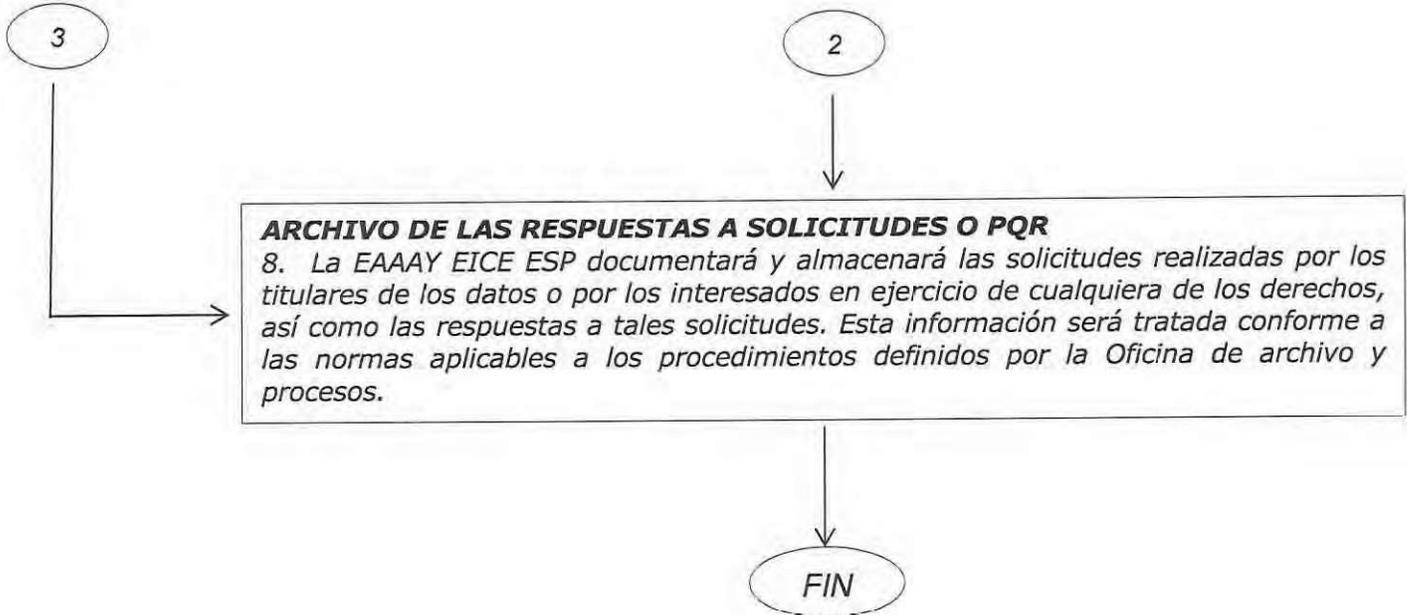
NOTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD O PQR QUE EJERCE EL TITULAR DE LOS DATOS PERSONALES
6. Se notifica de la respuesta de conformidad con al Código de Procedimiento de lo Contencioso Administrativo – CPACA y normas complementarias.

SUPRESIÓN DE DATOS PERSONALES
7. En consecuencia, agotada la finalidad para la cual se recolectaron los datos, la EAAAY EICE ESP procederá a su destrucción o devolución, según el caso, o bien a conservarlos según lo dispuesto en la ley, adoptando las medidas técnicas que impidan un tratamiento inadecuado.

2

3

	PROCEDIMIENTO TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE USUARIOS Y/O SUSCRIPTORES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS		Tipo de Documento Procedimiento
			Código 51.13.11
	Fecha de Elaboración 2020-10-27	Fecha Última Modificación 2020-10-27	Versión 01



 <p>Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E - E.S.P NIT. 844.000.755-4</p>	POLÍTICA TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE USUARIOS Y/O SUSCRIPTORES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS			
	Fecha de Elaboración 2020-10-27	Fecha Última Modificación 2020-10-27		Tipo de Documento: Formato
				Código: 51.13.11.01
		Versión 01		

JUSTIFICACIÓN

El presente manual regula el tratamiento de la información personal recolectada y administrada por la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EICE ESP, identificada con el NIT. 844.000.755-4, dentro de su proceso comercial en la vinculación de usuarios y/o suscriptores de los servicios públicos que presta la Empresa. Su elaboración responde al cumplimiento de las obligaciones previstas en el Decreto 1377 de 2013 y con él se busca garantizar el derecho fundamental de habeas data y todos aquellos regulados mediante la Ley 1581 de 2012.

MARCO NORMATIVO

Constitución de la República de Colombia

Artículo 15. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución.

La correspondencia y demás formas de comunicación privada son inviolables. Sólo pueden ser interceptadas o registradas mediante orden judicial, en los casos y con las formalidades que establezca la ley.

Para efectos tributarios o judiciales y para los casos de inspección, vigilancia e intervención del Estado podrá exigirse la presentación de libros de contabilidad y demás documentos privados, en los términos que señale la ley.

Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012

Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma.

Artículo 6. Tratamiento de datos sensibles. Se prohíbe el Tratamiento de datos sensibles, excepto cuando:

 <p>Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E - E.S.P NIT. 844 000 755-4</p>	POLÍTICA TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE USUARIOS Y/O SUSCRIPTORES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS			
	Fecha de Elaboración 2020-10-27	Fecha Última Modificación 2020-10-27		Tipo de Documento: Formato
				Código: 51.13.11.01
		Versión 01		

El Titular haya dado su autorización explícita a dicho Tratamiento, salvo en los casos que por ley no sea requerido el otorgamiento de dicha autorización; (...)

Artículo 17. Deberes de los Responsables del Tratamiento. Los Responsables del Tratamiento deberán cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la presente ley y en otras que rijan su actividad (...)

k) Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la presente ley y en especial, para la atención de consultas y reclamos.

Artículo 18. Deberes de los Encargados del Tratamiento. Los Encargados del Tratamiento deberán cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la presente ley y en otras que rijan su actividad (...)

f) Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la presente ley y, en especial, para la atención de consultas y reclamos por parte de los Titulares.

Artículo 25. Definición. - Reglamentado por el Decreto Nacional 886 de 2014 - El Registro Nacional de Bases de Datos es el directorio público de las bases de datos sujetas a Tratamiento que operan en el país.

El registro será administrado por la Superintendencia de Industria y Comercio y será de libre consulta para los ciudadanos.

Para realizar el registro de bases de datos, los interesados deberán aportar a la Superintendencia de Industria y Comercio las políticas de tratamiento de la información, las cuales obligarán a los responsables y encargados del mismo, y cuyo incumplimiento acarreará las sanciones correspondientes. Las políticas de Tratamiento en ningún caso podrán ser inferiores a los deberes contenidos en la presente ley.

Decreto 1377 del 27 de junio de 2013

Artículo 13. Políticas de Tratamiento de la información. Los responsables del tratamiento deberán desarrollar sus políticas para el tratamiento de los datos personales y velar porque los Encargados del Tratamiento den cabal cumplimiento a las mismas.

Las políticas de Tratamiento de la información deberán constar en medio físicas o electrónicas, en un lenguaje claro y sencillo y ser puestas en conocimiento de los Titulares. Dichas políticas deberán incluir, por lo menos, la siguiente información:

 <p>Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E.-E.S.P. NIT. 844.000.755-4</p>	POLÍTICA TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE USUARIOS Y/O SUSCRIPTORES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS			
	Fecha de Elaboración 2020-10-27	Fecha Última Modificación 2020-10-27		Tipo de Documento: Formato
				Código: 51.13.11.01
				Versión 01

1. Nombre o razón social, domicilio, dirección, correo electrónico y teléfono del Responsable.
2. Tratamiento al cual serán sometidos los datos y finalidad del mismo cuando esta no se haya informado mediante el aviso de privacidad.
3. Derechos que le asisten como Titular.
4. Persona o área responsable de la atención de peticiones, consultas y reclamos ante la cual el titular de la información puede ejercer sus derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir el dato y revocar la autorización.
5. Procedimiento para que los titulares de la información puedan ejercer los derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir información y revocar la autorización.
6. Fecha de entrada en vigencia de la política de tratamiento de la información y período de vigencia de la base de datos.

Cualquier cambio sustancial en las políticas de tratamiento, en los términos descritos en el artículo 5° del presente decreto, deberá ser comunicado oportunamente a los titulares de los datos personales de una manera eficiente, antes de implementar las nuevas políticas.

Artículo 14. Aviso de privacidad. En los casos en los que no sea posible poner a disposición del Titular las políticas de tratamiento de la información, los responsables deberán informar por medio de un aviso de privacidad al titular sobre la existencia de tales políticas y la forma de acceder a las mismas, de manera oportuna y en todo caso a más tardar al momento de la recolección de los datos personales.

Artículo 15. Contenido mínimo del Aviso de Privacidad. El aviso de privacidad, como mínimo, deberá contener la siguiente información:

1. Nombre o razón social y datos de contacto del responsable del tratamiento.
2. El Tratamiento al cual serán sometidos los datos y la finalidad del mismo. .
3. Los derechos que le asisten al titular.
4. Los mecanismos dispuestos por el responsable para que el titular conozca la política de Tratamiento de la información y los cambios sustanciales que se produzcan en ella o en el Aviso de Privacidad correspondiente. En todos los casos, debe informar al Titular cómo acceder o consultar la política de Tratamiento de información.

 <p>Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E - E.S.P NIT 864 000 755-4</p>	POLÍTICA TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE USUARIOS Y/O SUSCRIPTORES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS			
	Fecha de Elaboración 2020-10-27	Fecha Última Modificación 2020-10-27		Tipo de Documento: Formato
				Código: 51.13.11.01
		Versión 01		

No obstante lo anterior, cuando se recolecten datos personales sensibles, el aviso de privacidad deberá señalar expresamente el carácter facultativo de la respuesta a las preguntas que versen sobre este tipo de datos.

En todo caso, la divulgación del Aviso de Privacidad no eximirá al Responsable de la obligación de dar a conocer a los titulares la política de tratamiento de la información, de conformidad con lo establecido en este decreto.

Artículo 16. Deber de acreditar puesta a disposición del aviso de privacidad y las políticas de Tratamiento de la información. Los Responsables deberán conservar el modelo del Aviso de Privacidad que utilicen para cumplir con el deber que tienen de dar a conocer a los Titulares la existencia de políticas del tratamiento de la información y la forma de acceder a las mismas, mientras se traten datos personales conforme al mismo y perduren las obligaciones que de este se deriven. Para el almacenamiento del modelo, el Responsable podrá emplear medios informáticos, electrónicos o cualquier otra tecnología que garantice el cumplimiento de lo previsto en la Ley 527 de 1999.

Artículo 17. Medios de difusión del aviso de privacidad y de las políticas de tratamiento de la información. Para la difusión del aviso de privacidad y de la política de tratamiento de la información, el responsable podrá valerse de documentos, formatos electrónicos, medios verbales o cualquier otra tecnología, siempre y cuando garantice y cumpla con el deber de informar al titular.

Artículo 18. Procedimientos para el adecuado tratamiento de los datos personales. Los procedimientos de acceso, actualización, supresión y rectificación de datos personales y de revocatoria de la autorización deben darse a conocer o ser fácilmente accesibles a los Titulares de la información e incluirse en la política de tratamiento de la información.

Artículo 19. Medidas de seguridad. La Superintendencia de Industria y Comercio impartirá las instrucciones relacionadas con as medidas de seguridad en el Tratamiento de datos personales (...)

COMRPOMISO

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EICE ESP, está comprometida con el respeto de los derechos de sus usuarios y/o suscriptores, proveedores y empleados. Por eso, adopta la siguiente política de tratamiento de datos personales de obligatoria aplicación en todas las actividades de la dirección comercial que involucre el tratamiento de datos personales.

 <p>Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E - E.S.P. NIT. 844 600 750-4</p>	POLÍTICA TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE USUARIOS Y/O SUSCRIPTORES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS			
	Fecha de Elaboración 2020-10-27	Fecha Última Modificación 2020-10-27		Tipo de Documento: Formato
				Código: 51.13.11.01
			Versión 01	

OBLIGATORIEDAD

Estas políticas son de obligatorio y estricto cumplimiento por parte de todos los empleados y contratistas de la dirección comercial de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EICE ESP, deben observar y respetar estas políticas en el cumplimiento de sus funciones.

El incumplimiento de las mismas originará sanciones de tipo laboral o responsabilidad contractual según el caso. Lo anterior sin perjuicio del deber de responder patrimonialmente por los daños y perjuicios que cause a los titulares de los datos, y a la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EICE ESP, por el incumplimiento de estas políticas o el indebido tratamiento de datos personales.

DEFINICIONES

Autorización: Consentimiento previo, expreso e informado, del titular del dato para llevar a cabo el tratamiento.

Consulta: solicitud del titular del dato, o las personas autorizadas por éste o por a la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EICE ESP, para conocer la información que reposa sobre ella en el bancos de datos o archivos.

Dato personal: Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Estos datos se clasifican en sensibles, públicos, privados y semiprivados.

Dato personal sensible: Información que afecta la intimidad de la persona o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos (huellas dactilares, entre otros).

Dato personal público: Es el dato calificado como tal según los mandatos de la Ley o de la Constitución Política y todos aquellos que no sean semiprivados o privados. Son públicos, entre otros, los datos contenidos en documentos públicos, registros públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidos a reserva, los relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Son públicos los datos personales existentes en el registro mercantil de las Cámaras de Comercio (Artículo 26 del C. Co). Estos datos pueden ser obtenidos y

	POLÍTICA TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE USUARIOS Y/O SUSCRIPTORES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS			
	Fecha de Elaboración 2020-10-27	Fecha Última Modificación 2020-10-27		Tipo de Documento: Formato
				Código: 51.13.11.01
		Versión 01		

ofrecidos sin reserva alguna y sin importar si hacen alusión a información general, privada o personal.

Dato personal privado: Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para la persona titular del dato.

Dato personal semiprivado: Es el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como, entre otros, el dato referente al cumplimiento e incumplimiento de las obligaciones financieras o los datos relativos a las relaciones con las entidades de la seguridad social.

Encargado del tratamiento: Persona que realiza el tratamiento de datos por cuenta del responsable del tratamiento.

Reclamo: Solicitud del titular del dato o las personas autorizadas por éste o por la ley para corregir, actualizar o suprimir sus datos personales.

Responsable del tratamiento: Persona que decide sobre, entre otras, la recolección y fines del tratamiento. Puede ser, a título de ejemplo, la empresa dueña de las bases de datos o sistema de información que contiene datos personales.

Titular del dato: Es la persona natural a que se refieren los datos.

Tratamiento: Cualquier operación, o conjunto de operaciones, sobre datos personales como, entre otros, la recolección, el almacenamiento, el uso, la circulación o supresión de esa clase de información.

Transmisión: Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro las frontera nacional (transmisión nacional), o fuera de Colombia (transmisión internacional), y que tiene por objeto la realización de un tratamiento por el Encargado por cuenta del Responsable.

Transferencia: Envío de datos personales que realiza el Responsable o el Encargado desde Colombia a un Responsable que se encuentra dentro (transferencia nacional), o fuera del País (transferencia internacional).

PRINCIPIOS PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS

El tratamiento de datos personales debe realizarse respetando las normas generales y especiales sobre la materia, y para actividades permitidas por la ley. En el desarrollo, interpretación y aplicación de la presente política, se aplicarán de manera armónica e integral los siguientes principios:

 <p>Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E - E.S.P NIT. 844.000.753-4</p>	POLÍTICA TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE USUARIOS Y/O SUSCRIPTORES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS			
	Fecha de Elaboración 2020-10-27	Fecha Última Modificación 2020-10-27		Tipo de Documento: Formato
				Código: 51.13.11.01
			Versión 01	

Principios relacionados con la recolección de datos personales.

Principio de libertad: Salvo norma legal en contrario, la recolección de los datos sólo puede ejercerse con la autorización previa, expresa e informada, del titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin el previo consentimiento del titular o, en ausencia, de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.

Se deberá informar al titular del dato de manera clara, suficiente y previa, acerca de la finalidad de la información suministrada y por tanto, no podrá recopilarse datos sin la clara especificación acerca de la finalidad de los mismos.

El principio de libertad debe observarse tanto para el caso de los datos que se recolectan a través de formatos como los que hacen parte de los anexos o documentos que entregan los titulares de los datos a la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EICE ESP.

No se podrán utilizar medios engañosos o fraudulentos para recolectar y realizar tratamiento de datos personales.

Principio de limitación de la recolección: Sólo deben recolectarse los datos personales que sean estrictamente necesarios para el cumplimiento de las finalidades del tratamiento, de tal forma que se encuentra prohibido el registro y divulgación de datos que no guarden estrecha relación con el objetivo del tratamiento. En consecuencia, debe hacerse todo lo razonablemente posible para limitar el procesamiento de datos personales al mínimo necesario. Es decir, los datos deberán ser: adecuados, pertinentes y acordes con las finalidades para las cuales fueron previstos.

Principios relacionados con el uso de datos personales.

Principio de finalidad: El tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al titular. Se deberá informar al titular del dato de manera clara, suficiente y previa acerca de la finalidad de la información suministrada y, por tanto, no podrán recopilarse datos sin una finalidad específica.

Los datos deben ser tratados de acuerdo a los usos autorizados. Si, con el tiempo, el uso de los datos personales cambia a formas que la persona no espera, es necesario obtener nuevamente el consentimiento previo del titular.

Principio de temporalidad: Los datos personales se conservarán únicamente por el tiempo razonable y necesario para cumplir la finalidad del tratamiento y las exigencias legales o instrucciones de las autoridades de vigilancia y control u otras autoridades competentes. Los datos serán conservados cuando ello sea necesario

	POLÍTICA TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE USUARIOS Y/O SUSCRIPTORES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS			
	Fecha de Elaboración 2020-10-27	Fecha Última Modificación 2020-10-27		Tipo de Documento: Formato
				Código: 51.13.11.01
				Versión 01

para el cumplimiento de una obligación legal o contractual. Una vez cumplida la o las finalidades se procederán a la destrucción de los datos.

Principio de no discriminación: Queda prohibido realizar cualquier acto de discriminación por las informaciones recaudadas en las bases de datos o archivos.
Principio de reparación: Es obligación indemnizar los perjuicios causados por las posibles fallas en el tratamiento de datos personales.

Principios relacionados con la calidad de la información.

Principio de veracidad o calidad: la información sujeta a tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error. Se deberán adoptar medidas razonables para asegurar que los datos sean precisos y suficientes y, cuando así lo solicite el Titular o cuando la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EICE ESP lo determine, sean actualizados, rectificados o suprimidos cuando sea procedente.

Principios relacionados con la protección, el acceso y circulación de datos personales

Principio de seguridad: Cada persona vinculada con la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EICE ESP, deberá cumplir las medidas técnicas, humanas y administrativas que establezca la entidad para otorgar seguridad a los datos personales evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

Principio de transparencia: en el tratamiento debe garantizarse el derecho del titular a obtener en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan.

Principio de acceso restringido: Sólo se permitirá acceso a los datos personales a las siguientes personas:

- Al titular del dato;
- A las personas autorizadas por el titular del dato;
- A las personas que, por mandato legal u orden judicial, sean autorizadas para conocer la información del titular del dato.

Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los titulares o terceros autorizados conforme a la ley.

	POLÍTICA TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE USUARIOS Y/O SUSCRIPTORES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS			
	Fecha de Elaboración 2020-10-27	Fecha Última Modificación 2020-10-27		Tipo de Documento: Formato
				Código: 51.13.11.01
		Versión 01		

Principio de circulación restringida: Sólo se puede enviar o suministrar los datos personales a las siguientes personas:

- Al titular del dato;
- A las personas autorizadas por el titular del dato;
- A las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.

En este último caso, de conformidad con la Corte Constitucional, se procederá de la siguiente manera:

- La entidad pública o administrativa debe justificar su solicitud indicando el vínculo entre la necesidad de obtener el dato y el cumplimiento de sus funciones constitucionales o legales.
- Con la entrega de la información se le informará a la entidad pública o administrativa que debe cumplir los deberes y obligaciones que le impone la Ley 1581 de 2012 como Responsable del Tratamiento. La entidad administrativa receptora debe cumplir con las obligaciones de protección y garantía que se derivan de la citada ley, en especial la observancia de los principios de finalidad, uso legítimo, circulación restringida, confidencialidad y seguridad.

Principio de confidencialidad: todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley.

TRATAMIENTO AL CUAL SERÁN SOMETIDOS LOS DATOS PERSONALES

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EICE ESP también podrá tratar los datos personales para los siguientes fines:

- Efectuar las gestiones pertinentes para el desarrollo de la etapa preventa, venta y posventa, respecto de cualquiera de los productos ofrecidos por la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EICE ESP que haya o no adquirido o respecto de cualquier relación de negocios subyacente que tenga con ella, así como dar cumplimiento a la ley colombiana y a las órdenes de autoridades judiciales o administrativas;

	POLÍTICA TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE USUARIOS Y/O SUSCRIPTORES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS			
	Fecha de Elaboración 2020-10-27	Fecha Última Modificación 2020-10-27		Tipo de Documento: Formato
				Código: 51.13.11.01
		Versión 01		

- Gestionar trámites (solicitudes, quejas, reclamos), efectuar encuestas de satisfacción respecto de los bienes y servicios de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EICE ESP.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EICE ESP también podrá:

- Conocer la información del titular del dato que repose en centrales de información crediticia como, entre otros, CIFIN, DATACRÉDITO o en operadores de bancos de datos de información financiera, crediticia y comercial;
- Acceder y consultar la información del titular del dato que repose o esté contenida en bases de datos o archivos de cualquier Entidad Privada o Pública nacional.

DERECHOS DE LOS TITULARES DE LOS DATOS.

Las personas obligadas a cumplir estas políticas deben respetar y garantizar los siguientes derechos de los titulares de los datos:

- Conocer, actualizar y rectificar los datos personales. Para el efecto es necesario establecer previamente la identificación de la persona para evitar que terceros no autorizados accedan a los datos del titular del dato;
- Obtener copia de la autorización;
- Informar sobre el uso que la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EICE ESP ha dado a los datos personales del titular;
- Dar trámite a las consultas y reclamos siguiendo las pautas establecidas en la ley y en la presente política;
- Acceder a la solicitud de revocatoria de la autorización y/o supresión del dato personal cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el tratamiento por parte de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EICE ESP se ha incurrido en conductas contrarias a la ley 1581 de 2012 o a la Constitución.

El Titular también podrá revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, cuando no exista un deber legal o contractual que le imponga el deber de permanecer en la base de datos o archivo del Responsable o Encargado.

 <p>Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E - E.S.P NIT. 844.090.755-4</p>	POLÍTICA TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE USUARIOS Y/O SUSCRIPTORES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS			
	Fecha de Elaboración 2020-10-27	Fecha Última Modificación 2020-10-27		Tipo de Documento: Formato
				Código: 51.13.11.01
			Versión 01	

La solicitud de supresión de la información y la revocatoria de la autorización no procederán cuando el titular tenga un deber legal o contractual de permanecer en la base de datos del Responsable o Encargado.

Acceder en forma gratuita a sus datos personales. La información solicitada por el titular podrá ser suministrada por cualquier medio, incluyendo los electrónicos, según lo requiera el titular. La información deberá ser de fácil lectura, sin barreras técnicas que impidan su acceso y deberá corresponder en un todo a aquella que repose en la base de datos.

Los derechos de los Titulares, podrán ejercerse por las siguientes personas:

- Por el Titular, quien deberá acreditar su identidad en forma suficiente por los distintos medios que le ponga a disposición de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EICE ESP.
- Por sus causahabientes, quienes deberán acreditar tal calidad.
- Por el representante y/o apoderado del Titular, previa acreditación de la representación o apoderamiento.
- Por estipulación a favor de otro o para otro.

Los derechos de los niños, niñas o adolescentes se ejercerán por las personas que estén facultadas para representarlos.

DEBERES COMO RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

- Todos los obligados a cumplir esta política deben tener presente que la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EICE ESP, está obligada a cumplir deberes impuestos por la ley. Por ende, deben obrar de tal forma que cumplan las siguientes obligaciones:

Deberes de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EICE ESP respecto del titular del dato:

- Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en esta política, copia de la respectiva autorización otorgada por el titular;
- Informar de manera clara y suficiente al titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada;

	POLÍTICA TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE USUARIOS Y/O SUSCRIPTORES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS			
	Fecha de Elaboración 2020-10-27	Fecha Última Modificación 2020-10-27		Tipo de Documento: Formato
				Código: 51.13.11.01
				Versión 01

- Garantizar al titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data, es decir, conocer, actualizar o rectificar sus datos personales;
- Informar a solicitud del titular sobre el uso dado a sus datos personales;
- Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la presente política.

Deberes de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EICE ESP respecto de la calidad, seguridad y confidencialidad de los datos personales:

- Observar los principios de veracidad, calidad, seguridad y confidencialidad en los términos establecidos en esta política;
- Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- Actualizar la información cuando sea necesaria.
- Rectificar los datos personales cuando ello sea procedente.

Deberes de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EICE ESP cuando realiza el tratamiento a través de un encargado:

- Suministrar al encargado del tratamiento únicamente los datos personales cuyo tratamiento esté previamente autorizado.
- Garantizar que la información que se suministre al encargado del tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible;
- Comunicar de forma oportuna al encargado del tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada;
- Informar de manera oportuna al encargado del tratamiento las rectificaciones realizadas sobre los datos personales para que éste proceda a realizar los ajustes pertinentes;

	POLÍTICA TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE USUARIOS Y/O SUSCRIPTORES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS			
	Fecha de Elaboración 2020-10-27	Fecha Última Modificación 2020-10-27		Tipo de Documento: Formato
				Código: 51.13.11.01
		Versión 01		

- Exigir al encargado del tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular;

Informar al encargado del tratamiento cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo.

Deberes de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EICE ESP respecto de la Superintendencia de Industria y Comercio:

- Informarle las eventuales violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares;
- Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

Deberes de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EICE ESP, cuando obra como encargado del tratamiento de datos personales.

Si la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EICE ESP, realiza el tratamiento de datos en nombre de otra entidad u organización (Responsable del Tratamiento) deberá cumplir los siguientes deberes:

- Garantizar al titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos.
- Actualizar la información reportada por los responsables del tratamiento dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su recibo.
- Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los titulares en los términos señalados en la presente política.
- Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio.
- Permitir el acceso a la información únicamente a las personas autorizadas por el titular o facultadas por la ley para dicho efecto.

Y

	POLÍTICA TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE USUARIOS Y/O SUSCRIPTORES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS			
	Fecha de Elaboración 2020-10-27	Fecha Última Modificación 2020-10-27		Tipo de Documento: Formato
				Código: 51.13.11.01
				Versión 01

- Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares.
- Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

DE LA AUTORIZACIÓN

Los obligados a cumplir esta política deberán obtener de parte del titular su autorización previa, expresa e informada para recolectar y tratar sus datos personales. Esta obligación no es necesaria cuando se trate de datos de naturaleza pública, tratamiento de información para fines históricos, estadísticos o científicos en los cuales no se vincule la información a una persona específica y datos relacionados con el Registro Civil de las Personas.

Para obtener la autorización se deberá seguir las siguientes instrucciones:

En primer lugar, antes de que la persona autorice es necesario informarle de forma clara y expresa lo siguiente:

- El tratamiento al cual serán sometidos sus datos personales y la finalidad del mismo;
- El carácter facultativo de la respuesta a las preguntas que le sean hechas, cuando estas versen sobre datos sensibles o sobre los datos de las niñas, niños y adolescentes;
- Los derechos que le asisten como titular previstos en el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012;
- La identificación, dirección física o electrónica y teléfono de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EICE ESP.

En segundo lugar, obtendrá el consentimiento del titular a través de cualquier medio que pueda ser objeto de consulta posterior.

Se deberá dejar prueba del cumplimiento de la obligación de informar y del consentimiento. Si el Titular solicita copia de éstos se deberá suministrárselos.

La autorización también podrá obtenerse a partir de conductas inequívocas del Titular.

Dato que permitan concluir de manera razonable que éste otorgó su consentimiento para el tratamiento de su información. Dicha (s) conducta (s) debe (n) ser muy clara (s) de manera que no admita (n) duda o equivocación sobre la

 <p>Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E - E.S.P. NIT. 844.000.755-4</p>	POLÍTICA TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE USUARIOS Y/O SUSCRIPTORES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS			
	Fecha de Elaboración 2020-10-27	Fecha Última Modificación 2020-10-27		Tipo de Documento: Formato
				Código: 51.13.11.01
		Versión 01		

voluntad de autorizar el tratamiento y las finalidades del mismo. En ningún caso el silencio del Titular podrá considerarse como una conducta inequívoca.

Se encuentran legitimados para otorgar el consentimiento:

- El Titular, quien deberá acreditar su identidad en forma suficiente por los distintos medios que le ponga a disposición de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EICE ESP.
- Los causahabientes del Titular, quienes deberán acreditar tal calidad.
- El (la) representante y/o apoderado (a) del Titular, previa acreditación de la representación o apoderamiento.
- La autorización también podrá otorgarse cuando se den casos de estipulación a favor de otro o para otro.

Autorización para tratamiento de datos sensibles:

Cuando se trate de la recolección de datos sensibles se deben cumplir los siguientes requisitos:

- La autorización debe ser explícita
- Se debe informar al Titular que no está obligado a autorizar el tratamiento de dicha información;
- Se debe informar de forma explícita y previa al Titular cuáles de los datos que serán objeto de tratamiento son sensibles y la finalidad del mismo.

Clasificación y tratamiento especial de ciertos datos personales

Las personas obligadas al cumplimiento de esta política deben identificar los datos sensibles y de los niños, niñas y adolescentes (NNA) que eventualmente recolecten o almacenen con miras a:

- Implementar responsabilidad reforzada en el tratamiento de estos datos que se traduce en una exigencia mayor en términos de cumplimiento de los principios y los deberes.
- Aumentar los niveles de seguridad de esa información.

	POLÍTICA TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE USUARIOS Y/O SUSCRIPTORES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS			
	Fecha de Elaboración 2020-10-27	Fecha Última Modificación 2020-10-27		Tipo de Documento: Formato
				Código: 51.13.11.01
			Versión 01	

- Incrementar las restricciones de acceso y uso por parte del personal de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EICE ESP y de terceros.
- Tener presente los requisitos legales y de esta política para su recolección.

Transferencia internacional de datos personales

Cuando se envíen o transfieran datos a otro País será necesario contar con la autorización del titular de la información que es objeto de transferencia. Salvo que la ley diga lo contrario, es prerequisite dicha autorización para efectuar la circulación internacional de datos.

En este sentido, antes de enviar datos personales a Responsables del Tratamiento ubicados en otro país, los obligados de cumplir esta política deberán verificar que se cuenta con la autorización previa, expresa e inequívoca del titular que permita transmitir sus datos personales.

Transmisiones internacionales y nacionales de datos a Encargados

Cuando de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EICE ESP desee enviar o transmitir datos a uno o varios encargados ubicados dentro o fuera del territorio de la República de Colombia, deberá mediante cláusulas contractuales o a través de un contrato de transmisión de datos personales en el que, entre otros, se pacte lo siguiente:

Los alcances del tratamiento.

Las actividades que el Encargado realizará en nombre de de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EICE ESP.

Las obligaciones que debe cumplir el Encargado respecto del Titular del dato y de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EICE ESP.

La obligación del Encargado de dar cumplimiento a las obligaciones del Responsable observando la presente política.

El deber del Encargado de tratar los datos de acuerdo con la finalidad autorizada para el mismo y observando los principios establecidos en la ley Colombiana y la presente política.

La obligación del Encargado de proteger adecuadamente los datos personales y las bases de datos así como de guardar confidencialidad respecto del tratamiento de los datos transmitidos.

	POLÍTICA TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE USUARIOS Y/O SUSCRIPTORES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS			
	Fecha de Elaboración 2020-10-27	Fecha Última Modificación 2020-10-27		Tipo de Documento: Formato
				Código: 51.13.11.01
		Versión 01		

Procedimientos para que los titulares puedan ejercer sus derechos

A continuación se detallan los procedimientos para que los titulares de los datos puedan ejercer los derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir información o revocar la autorización.

Los derechos de los Titulares, podrán ejercerse por las siguientes personas legitimadas de conformidad con el artículo 20 del Decreto 1377 de 2013:

Por el Titular, quien deberá acreditar su identidad en forma suficiente por los distintos medios que le ponga a disposición de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EICE ESP.

Por sus causahabientes, quienes deberán acreditar tal calidad.

Por el representante y/o apoderado del Titular, previa acreditación de la representación o apoderamiento. d. Por estipulación a favor de otro o para otro.

Los derechos de los niños, niñas o adolescentes se ejercerán por las personas que estén facultadas para representarlos.

Todas las consultas y reclamos se canalizarán vía email a la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EICE ESP, quien adoptará mecanismos de prueba de la radicación y trámite de los mismos.

Estas son las pautas para atender consultas y reclamos:

Consultas

Todas las consultas que realicen las personas legitimadas para conocer los datos personales que reposen en los bancos de datos de EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EICE ESP, se canalizarán a través de los canales que tiene la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EICE ESP, para el efecto. En todo caso es necesario dejar prueba de lo siguiente:

- Fecha de recibo de la consulta
- Identidad del solicitante

Una vez verificada la identidad del titular se le suministrarán los datos personales requeridos.

La respuesta a la consulta deberá comunicarse al solicitante en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la misma.

	POLÍTICA TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE USUARIOS Y/O SUSCRIPTORES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS			
	Fecha de Elaboración 2020-10-27	Fecha Última Modificación 2020-10-27		Tipo de Documento: Formato
				Código: 51.13.11.01
		Versión 01		

Cuando no fuere posible atender la consulta dentro de dicho término, se informará al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su consulta, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

RECLAMOS.

Los reclamos tienen por objeto corregir, actualizar, o suprimir datos o elevar una queja por el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en la Ley 1581 de 2012 y en esta política.

El reclamo debe presentarse mediante solicitud dirigida a la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EICE ESP, y que contenga la siguiente información:

- Nombre e identificación del titular del dato o la persona legitimada
- Descripción precisa y completa de los hechos que dan lugar al reclamo
- Dirección física o electrónica para remitir la respuesta e informar sobre el estado del trámite
- Documentos y demás pruebas pertinentes que quiera hacer valer.

Si el reclamo resulta incompleto, se requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del reclamo para que subsane las fallas. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo.

El término máximo para atender el reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término, se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

PERSONA RESPONSABLE DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

El gerente asumirá la función de protección de datos personales y dará trámite a las solicitudes de los titulares, para el ejercicio de los derechos a que se refiere la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y la presente política. Puede ser contactada a través del siguiente medio: aaaay@aaaay.gov.co - habeasdata@aaaay.gov.co.

 <p>Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E - E.S.P NIT. 844.000.753-4</p>	POLÍTICA TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE USUARIOS Y/O SUSCRIPTORES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS			
	Fecha de Elaboración 2020-10-27	Fecha Última Modificación 2020-10-27		Tipo de Documento: Formato
				Código: 51.13.11.01
		Versión 01		

Fecha de entrada en vigencia de la presente política y período de vigencia de la base de datos.

Esta política fue aprobada luego de la expedición de la Ley 1581 de 2012 y modificada para incorporar algunos aspectos que establece el Decreto 1377 del 27 de junio de 2013 razón por la cual entrará en vigencia a partir de la aprobación del comité Modelo Integrado de Planeación y GESTIÓN - MIPG.

La vigencia de la base de datos será el tiempo razonable y necesario para cumplir las finalidades del tratamiento teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 1377 de 2013.

Datos del Responsable del tratamiento.

Razón social: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EICE ESP

Domicilio o dirección: Carrera 19 NO. 21 – 34

Correo electrónico: aaaay@aaaay.gov.co - habeasdata@aaaay.gov.co

Teléfono: 3136568653

Página web: <https://www.eaaay.gov.co/>

	POLÍTICA TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE USUARIOS Y/O SUSCRIPTORES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS			
	Fecha de Elaboración 2020-10-27	Fecha Última Modificación 2020-10-27		Tipo de Documento: Formato
				Código: 51.13.11.01
		Versión 01		

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Con la firma de este documento manifiesto que he sido informado por la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EICE ESP – EAAAY EICE ESP de que:

I. EAAAY EICE ESP, identificada con el NIT. 844.000.755-4, actuará como responsables del Tratamiento de Datos Personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, usar y tratar mis datos personales conforme el Manual de política de Tratamiento de Datos Personales de la EAAAY EICE ESP, disponible en la página web <https://www.eaaay.gov.co/> y para sus fines.

II. Es de carácter facultativo del titular del dato responder preguntas que versen sobre Datos Sensibles¹ o sobre menores de edad.

III. Mis derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y la ley, especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir mi información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales.

IV. Los derechos pueden ser ejercidos a través el correo electrónico habeasdata@eaaay.gov.co dispuesta en conformidad con el Manual de Política de Tratamiento de Datos Personales de EAAAY EICE ESP.

V. Para cualquier inquietud o información adicional relacionada con el tratamiento de datos personales, puedo contactarme al correo electrónico habeasdata@eaaay.gov.co

VI. La EAAAY EICE ESP garantiza la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida de mis datos y se reserva el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente en la página web <https://www.eaaay.gov.co/>

Teniendo en cuenta lo anterior, autorizo de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a la EAAAY EICE ESP para tratar mis datos personales de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la EAAAY EICE ESP y para los fines de la empresa y en especial; para fines legales, contractuales, comerciales. La información obtenida para el Tratamiento de mis datos personales la he suministrado de forma voluntaria y es verídica.

Se firma en la ciudad de _____, el ____ de _____ de _____.

Firma: _____

Nombre: _____ Identificación: _____

NOTA: Por favor diligencie este documento con su nombre, identificación, fecha y firma, y remítalo junto a la documentación a enviar.

¹ Son Datos Sensibles, aquellos que afecten la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, por ejemplo la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, de derechos humanos, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.